

**Respuesta al informe técnico sobre las alegaciones presentadas
al Proyecto de Granja marina de Jaulas flotantes en Las
Salinetas, Bahía de Melenara, promovido por la empresa
Alevines y Doradas S.A.**

Respecto a los argumentos aludidos por los especialistas del Instituto Canario de Ciencias Marinas, nos gustaría señalar algunas contradicciones así como ciertas aseveraciones de dudosa veracidad:

1.- La preocupación de los vecinos por la atracción de especies peligrosas, al igual que la limitación de caladeros (sucedidos paralelos) está más que justificada y es que es este un fenómeno bien conocido por la comunidad científica. De hecho en numerosas regiones del Globo, se utiliza este sistema (colocación de objetos flotantes) como método para atraer y concentrar la pesca, aparte de mencionar el "engode" que supone el continuo suministro de alimento, que constituye el pienso no ingerido. Sin ir más lejos, en la contestación de alegaciones se reconoce la existencia de "peces salvajes" que ingieren el alimento sobrante. Esos peces, no surgen por generación espontánea, sino que son atraídos de caladeros próximos y que a su vez crean un desequilibrio ambiental, pues se produce un aumento artificial de estas especies oportunistas, a la vez que se generan más residuos. Es pues evidente que existe atracción de especies (se pierden caladeros tradicionales) y que la catalogación de peligrosas, es cuando menos considerable o al menos, por utilizar un término suyo, subjetiva.

El presente malestar de la sociedad y las reiteradas quejas, reuniones y alegaciones son una prueba evidente de que la inquietud y preocupación por el tema en las poblaciones costeras próximas, aparece pero no desaparece con los años, sino que todo lo contrario aumenta a medida que se van conociendo

nuevos datos. En esta misma línea, apuntar que si bien se desconocen las repercusiones sobre la atracción de especies peligrosas en otras áreas del globo, de igual forma nos gustaría que nos aseguraran que en dichas regiones geográficas, tampoco existen problemas medioambientales o sociales con las poblaciones costeras próximas a cultivos de este mismo tipo. Al contrario y sin irnos muy lejos nosotros si sabemos del malestar y preocupación de la población del Castillo del Romeral por las abundantísimas y continuas arribazones de algas nitrófilas (*Ulvaceas*) o marcadoras de contaminación, con espesores de más de 1 metro, que curiosamente no se daban antes de la instalación de los cultivos marinos a gran escala y los considerables vertidos de aguas residuales de los Tanques de la empresa por allí radicada.

2.- Evidentemente el impacto visual (paisajístico) es subjetivo al igual que todo en la vida es subjetivo o relativo. El problema no es que lo sea o no, el problema es que existe un impacto visual que es imposible negar. Otra cosa es la relatividad o subjetividad del mismo pues efectivamente para la empresa o los que obtengan algún beneficio de la misma el impacto visual quedará mitigado e incluso justificado, pero para los miles de usuarios de un bien público (la playa) no existe excusa alguna para ese impacto visual, y todo el malestar que supone el continuo trasiego de barcos y el deterioro de ese espacio para el recreo y el sosiego del que antes disfrutaban plenamente.

Si se sabe que la eficiencia de conversión de la energía ingerida por un organismo vivo es de entre un 10 y un 20% y que el suministro diario de alimento en la instalación es de 6000 kilogramos aproximadamente habrá una generación de 4800 kilos de residuos (amoníaco y heces) cada día. ¿Cómo es posible que semejante cantidad de residuos fecales no generen impacto ambiental alguno? Una cosa es que determinados parámetros no detecten anomalías y otra diferente es que no las halla. Si se reconoce que existe un aumento de especies oportunistas (marcadores ambientales: algas, invertebrados y vertebrados) y que ello es artificial supondrá un desequilibrio natural que en mayor o menor grado evidenciará un impacto ambiental. De hecho en ningún momento de las contestaciones se asegura que no existe impacto, se elude el término aduciendo que “no se aprecian efectos negativos en la calidad de las aguas y los fondos circundantes”. ¿Qué parámetros se han tomado en cuenta para ese patrón de calidad? ¿Por qué solo se refieren a los fondos circundantes en la no afección? ¿Es qué los de debajo de las jaulas si lo

están? ¿Por qué solo se refieren a las aguas y a los fondos, es que las comunidades naturales no se han estudiado o es que estas sí están afectadas?

3.- Lejos de tranquilizarnos, las respuestas a nuestras alegaciones de los técnicos del ICCM nos alarman más pues se nos comenta que los productos o medicamentos sanitarios desaparecen en cuestión de semanas, pero y durante esas semanas ¿existe peligro? ¿Cómo es posible descartar los efectos sobre cualquier organismo vivo? ¿Es que estos productos llevan adosados dispositivos que los inactivan nada más traspasar las redes de las jaulas?

Otra afirmación “valiosa” fue sobre la transparencia del amonio. Como aquello de: ojos que no ven, corazón que no siente. La no turbidez del amonio no equivale, evidentemente, a la inexistencia del mismo. Es más peligroso que la mierda no se vea, al menos si se viera sabríamos a lo que nos exponemos.

El colmo de las contradicciones es que para referirse a los efectos de los residuos sólidos (sedimentos) se minimiza el perímetro (sólo bajo las jaulas) pero que al parecer tampoco afecta a los mismos pues estos se “dispersan regularmente”. Vamos a ver: ¿Los sedimentos (residuos sólidos) afectan sólo al espacio bajo las jaulas, a los fondos adyacentes o a ambos? ¿En su caso hasta donde y en qué cantidades? ¿Si se afecta a los fondos, no se afecta también a las comunidades que ocupan los mismos?

Lo más alarmante fue la alegría con que se refieren los “especialistas” a la utilización de productos “antifouling” o desincrustantes en las instalaciones cuando hemos sabido que contienen TBT (tributilestaño), sustancia altamente tóxica, para la que numerosos autores recomiendan un alejamiento de los cultivos marinos con respecto a los previsibles focos (Puertos con barcos que generalmente usan pinturas con esta sustancia). Pues bien, aquí no es que se eviten o alejen de esos focos (Puertos de Taliarte y Silva a menos de 400 y 800 metros respectivamente) sino que sorprendentemente se aplican directamente estas sustancias sobre las mismas redes de las jaulas. ¿A qué reglamentación se refiere, pues entra en contradicción con nuestra información? ¿Existe seguimiento y control del TBT?

Ahondando en este mismo aspecto sobre la idoneidad de la ubicación, queremos preguntar el porqué de la misma. ¿Es esta un área de especial interés para cultivos marinos? ¿Por qué se instalan a 300 metros de la orilla unas

jaulas que se supone están diseñadas para mar abierto, en donde el impacto sería mínimo?

4.- Por ultimo, señalar que nos disgusta la actitud de unos técnicos de la administración, que lejos de servir a la sociedad que les paga, les achaca la no presentación ni referencias de estudios científicos, cuando no somos nosotros los funcionarios que cobran un sueldo para hacer dichos informes técnicos y para hacerlos públicos, hecho este último que se ha incumplido pues se nos han denegado repetidamente el acceso a los tan referidos estudios que no aparecen por ningún lado.

Tampoco es de recibo la prepotencia y descalificación de esos mismos técnicos (hacia otros colegas) que se vanaglorian de un estudio básico de impacto ecológico (el más sencillo y simple de cuantos existen para el que ni siquiera se requiere formación académica o titulación alguna) y de una serie de estudios de seguimiento de impacto con informes anuales, que nadie de nosotros ha tenido el placer de conocer, realizados por un "amplio equipo de profesionales cualificados" que tienen la amabilidad de enseñar al que no sabe, orientándonos con una relación de sus propias publicaciones, sobre la verdad absoluta que sólo ellos poseen.

En resumen y apoyándonos en la ley de cultivos marinos (Ley 23/1984 de 25 de Junio) consideramos:

I.- Que aparte de innegable impacto paisajístico, existen fundadas sospechas de que hay "daño ecológico evidente", de acuerdo a los argumentos anteriormente expuestos y por lo cual la autorización o concesión puede y debe extinguirse.

II.- Que el área donde se ubican no es de especial interés para los cultivos marinos sino en todo caso de interés turístico o residencial. Además se dan en el área circunstancias que desechan la idoneidad de la zona como tal, por encontrarse entre puertos, emisarios submarinos y vertidos directos. Por ello debiera reubicarse en otra área ante la incompatibilidad de la misma para los cultivos marinos.

III.- Que en todo caso debieran suspenderse todas las actividades de explotación de los cultivos y la reubicación en tanto no se aclare la situación con la realización de otros estudios por personal distinto ante la desconfianza y el descrédito que merecen a los vecinos de la zona los técnicos redactores por ser parte interesada en el Proyecto y por las lagunas y contradicciones planteadas en este escrito hacia unos informes que debieran haberse facilitado a los vecinos o cuando menos a las autoridades locales (Ayuntamiento de Telde).

Telde. Septiembre de 1999.

Asociación de vecinos MECLASA
(Melenara, Clavelinas y Salinetas)

Fdo. Ignacio Pérez Ruiz
Belp. / Clav. w 13958 - L